

Ampliacion de Comentarios y Aportación Constructiva sobre el Proyecto de Modificacones a la NOM-045-SEMARNAT-2006

Sergio & Javier Bravo [progressfive@progressfive.com]

Enviado el: martes, 04 de junio de 2013 09:31 p.m.

Hasta: Cofemer Cofemer

CC: jose.wilson@semarnat.gob.mx

Datos adjuntos: Aportación Constructiva.pdf (429 KB) ; Lo que no se dijo.pdf (620 KB)

JCRL-ALUB
3001302391

COFEMER:

Lic. Julio Cesar Rocha López.- Coordinador General

Adjunto presentamos a su consideración nuestra ampliación de comentarios, así como nuestras aportaciones constructivas desde el punto de vista Regulatorio, que se presentan a la Dependencia Reguladora de la SEMARNAT con el ánimo de explorar todas las alternativas posibles que no se han considerado en el Proyecto de Modificaciones a la NOM-045-SEMARNAT-2006.

Se anexa también el soporte documental en el escrito denominado "lo que no se dijo"

Solicitando a usted sean tomadas en cuenta al momento de emitir el Dictamen correspondiente.

Con atentos saludos

Sergio & Javier Bravo

***Progress five* Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V.**

Ernani #122, Col. Miguel Hidalgo, Del. Tláhuac, México 13200 D.F.

Phone: (52) 55 58599655; 58599656; 19962376; 19962377

FAX : (52) 55 58590333

NEXTEL ID 52*146285*4; *5

email: progressfive@progressfive.com

Website www.progressfive.com

AVISO DE PRIVACIDAD

Progress five Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V. con Domicilio en Ernani 122, Col. Miguel Hidalgo, Tláhuac, C.P. 13200, México, D.F., Tel/fax: 5859-9655(56)/5859-0333, e-mail: hbravo@progressfive.com utilizará sus datos personales recabados con motivo de su Cotización, Compra, Facturación y/o solicitud de envío a domicilio de Partes, Refacciones, Equipos y/o Servicios bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, para hacerle llegar la documentación y/o Productos solicitados así como sus Estados de Cuenta y para Informarle sobre los Cambios, Actualizaciones Tecnológicas, nuevos Productos y Servicios que se relacionen con los contratados o cotizados y para poder evaluar la Calidad del Servicio prestado. Para mayor información acerca del tratamiento de su información y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al **Aviso de Privacidad** completo a través de nuestra página www.progressfive.com Sección **Aviso de Privacidad**; Consultarlo en cualquiera de nuestras Sucursales, o solicitar una copia a nuestros empleados de Ventas y Servicio.



Corporativo:

Fuente de las Estrellas 21
Col. Fuentes del Pedregal
Tlalpan 14140, México, D.F.
Site www.progressfive.com

Planta D.F.:

ERNANI 122
Col. Miguel Hidalgo
Tlahuac 13200, México, D.F.
progressfive@progressfive.com

Planta Xalapa:

Calzada Tecnológico 57
Reserva Territorial II
Xalapa 91096, Veracruz

Tel. 5859-9655**Fax:** 5859-9656**Xalapa** 01(228) 1678-403**Lada s/c** 01800-710-2857

México D.F. a 4 de Junio de 2013

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C. Cuauhtémoc Ochoa Fernández.- SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL

C. Cesar Rafael Chávez Ortiz.- DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO

Miembros e integrantes de la FUNCIÓN REGULADORA DE LA SEMARNAT

PRESENTE:

Ref: Aportación Constructiva

Con el debido respeto y en uso de mi representación, como apoderado legal de la Empresa "Progress Five Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V.", señalando las direcciones y teléfonos mencionados en el encabezado de este escrito, ante Ustedes me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Ante el estancamiento de los Proyectos de Modificación a las Normas 041; 045; y 047 de la SEMARNAT debido a que por su falta de Calidad Regulatoria (los costos de aplicación y mantenimiento de las nuevas obligaciones propuestas, son superiores a los beneficios a recibirse por la Sociedad), no cuentan con los dictámenes aprobatorios que se requieren por parte de la COFEMER.

Nos permitimos hacer llegar a ustedes este análisis de lo que en nuestro concepto no se ha hecho desde el punto de vista Regulatorio, acompañado de una aportación constructiva tendiente a auxiliar a la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT a buscar y diseñar las regulaciones que en nuestro País se necesitan; en el entendido de que si las ideas presentadas no merecieran su aprobación y los costos de cumplimiento de las nuevas obligaciones incorporadas en sus Proyectos resultan más caros que los Beneficios a esperar, es **mejor No Regular**.

PETICION FORMAL.-

Atentamente los invitamos a que en beneficio de la salud y economía de nuestra población, se retiren los Proyectos de Modificación tal y como están presentados ante la COFEMER.

Para re-estudiar tanto los objetivos a lograr, como los costos y beneficios a aportar, abriendo el panorama a las nuevas ideas, conceptos y tecnologías, que a continuación tenemos el gusto de comentar.

Motivo de molestia.-

Con fecha 17 de Mayo del 2013, en el marco de la Reunión Nacional de Unidades de Verificación de la AUVAC en la Ciudad de Oaxaca, el representante designado por la SEMARNAT manifestó durante su exposición que no podía contestar en público la pregunta formulada por mi representada, referente al estatus de los Dictámenes de los Proyectos de Modificaciones a las Normas 041; 045 y 047 de la SEMARNAT, aduciendo que se trataba de **un problema legal privado** entre “Progress Five” y la SEMARNAT (SIC); Dejando en la obscuridad al auditorio convocado para oírlo; como ANEXO I, titulado “Lo que no se dijo”, se presenta la pregunta formulada y lo que no se le dijo a los presentes en la Reunión Nacional de la AUVAC 2013.

No pretendemos culpar al Representante de la SEMARNAT por su desconocimiento del tema, pero nos parece improcedente por infundada, la aseveración del representante, ya que aceptar tal criterio significaría que:

“las opiniones y aportaciones emitidas por los particulares, en el marco de las consultas públicas que las Dependencias están obligadas a convocar, se convierten en problemas legales privados entre los ciudadanos aportantes y la autoridad solicitante.

El criterio anterior es totalmente inaceptable ya que conlleva a un error de interpretación, una falta de transparencia y a evadir la naturaleza pública de las consultas obligatorias por ley y además porque mandó un mensaje equivocado a los asistentes (muchos de ellos participaron con comentarios y aportaciones también).

Cuando en la realidad solo trata de desviar sistemáticamente, la atención de la sociedad sobre el estado de ineffectividad regulatoria en que ha venido cayendo la Función Reguladora de la SEMARNAT, ahora a su cargo; lo cual es observable públicamente a través de las Suspensiones y Rechazos a los Proyectos de Modificación a las Normas 041; 045; y 047 (ésta última vigente desde 1999), que han sido obsequiadas por la COFEMER a los Proyectos enviados por la SEMARNAT en los últimos 2 años.

Causa molestia a la Sociedad que la actitud de algunos integrantes de la Función Reguladora de la Dependencia sea la de:

- La evasión y desviación de la Atención sobre los problemas de fondo, haciéndonos dudar sobre los verdaderos objetivos de los funcionarios que representan a la SEMARNAT.
- La negación de la razón aun cuando ésta sea evidente.
- La del Bloqueo y la negativa a la discusión de aquellas Ideas diferentes a las suyas, si éstas son contrarias a una inflexible línea de acción, que pareciera haberseles encomendado defender a toda costa.
- La de la tendencia hacia tratar de imponer sus objetivos, aun prestándose a la Manipulación de los datos y de las cifras con las que se pretende justificar su Proyecto.

Para ilustrar lo arriba mencionado incluimos en el ANEXO la dimensión real del problema regulatorio, para crear conciencia de que:

Algo no se está haciendo bien por la Autoridad, cuando se piensa que repitiendo los mismos intentos fallidos (haciendo caso omiso a las aportaciones y sugerencias de la sociedad), se van a superar los objetivos de la Gobernanza Regulatoria, sin entenderla.

Más molesto y preocupante aun para la Sociedad, es el que existe evidencia de Capturas Regulatorias, de uso Asimétrico de la Información, de creación de Estancos Legales y de Fallos de Gobierno, incurridas en las anteriores Regulaciones, que ahora se vislumbra, se tratan de repetir en los actuales Proyectos de Modificación a las Normas mencionadas; Lo anterior se encuentra expuesto con detalle en los comentarios de los particulares documentados en el ANEXO; los que sistemáticamente resulta ser más fácil ignorar y evadir, que enfrentar y enmendar, como es el caso de la respuesta evasiva del funcionario representante de la SEMARNAT ante la Reunión Anual de la AUVAC celebrada en Oaxaca.

Aportación Constructiva.-

Como una aportación constructiva de nuestra parte, presentamos a su consideración lo que en nuestra opinión se ha omitido en términos Regulatorios y lo que faltaría hacer para solucionar el problema de fondo sobre los deficientes resultados regulatorios incurridos hasta la fecha por los funcionarios integrantes de la Función Reguladora de la SEMARNAT:

- Por Principio, la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT se debe fortalecer Técnica y Regulatoriamente para no dejarse capturar o influenciar por las ideas equivocadas de sus asesores, sobre la implantación de:
 1. Un único **Método (el Método Dinámico)**, en la totalidad de regiones del País.
 2. Un agotado **Modelo de aplicación** a través de los **Verificentros, Centros de Verificación y/o** las ahora pretendidas **Unidades de Verificación Vehicular** (inexistentes en términos de la LFMN), a quienes por una infortunada confusión de términos se pretende obligar a acreditarse como Auditores Ambientales, sin serlo, encareciendo el costo de su operación.
 - Modelo que por cierto provoca la Competencia desleal por un Mercado; donde quien más dinero gana no es el que mejor trabaje, sino el que más vehículos pase y más Certificados venda, no importando si los vehículos se presentaron a la prueba o si fallaron los LMP de emisiones, abriendo paso a una Corrupción, hasta ahora tolerada.
 3. Un recaudatorio **Modelo de Coerción** a los Motoristas (la **Policía Ecológica o Vial**) quien actúa como Inspector o Auditor Ambiental, **sin acreditación alguna**, participando también en la Corrupción.
- **Método y Modelos** que no son, ni han demostrado ser, la solución al problema del cuidado de la calidad del aire en el **Distrito Federal y la ZMVM**:
 1. Se siguen presentado Contingencias Ambientales; más de 6 en lo que va del 2013.
 2. Se implantó un único Programa y Sistema Automatizado de Control (SIC), intentando exportarlo a los Estados miembros de la CAM a través de los “Convenios de Coordinación”; Programa y Sistema, que en la práctica ha provocado que los Verificentros hayan tenido que suspender los servicios al público durante varios días, por fallas detectadas en las Bases de Datos del Sistema.

3. Programa que a la fecha no controla los Opacímetros de su PVVO.
 4. Se Concurrió la construcción de un Equipo Modular, de Diseño Propio (SIC), para el análisis de emisiones contaminantes, implantándolo arbitrariamente como **el único de uso obligatorio** para los Verificentros de la ZMVM y miembros Coordinados de la CAM.
 5. Se tiene montado un **muy productivo** pero ineficaz dispositivo de Coerción hacia los motoristas, cuyos múltiples inspectores (desde unidades a pie, hasta camionetas, motos y bicicletas) lo único que pueden revisar es que los vehículos cuenten con el holograma vigente, (es decir que hayan hecho uso de los Verificentros pagando su cuota periódica), sin importar ni sancionar ¿Cómo se obtuvo el holograma?; ni medir ¿si el vehículo se reparó adecuadamente y dejó de contaminar? Y registrar ¿en qué proporción lo hizo?
- **Método Dinámico** que por su alto costo de inversión y de mantenimiento, así como su baja efectividad ambiental, **se viene retirando en los Países Industrializados.**
 - **Método y Modelos** señalados en la NOM-047-SEMARNAT-1999, que no han capturado el interés de los Estados y Municipios del País; donde solo se han podido establecer PVVOs en 19 Entidades Federativas después de décadas de existencia en nuestra Normatividad, sin que a la SEMARNAT ni a la PROFEPA les hubiera preocupado mayormente.
 - El resto de los Estados y Municipios del País parecieran ante la Autoridad Reguladora, estar poblados por ciudadanos de segunda, o de tercera, a los cuales no es interesante ni necesario extender la cobertura de las Normas Sociales referentes al medio ambiente y la calidad del aire.
 - A menos que como ahora se pretende, la Norma Oficial Mexicana obligue a todos los Estados y Municipios a implantar el Método más caro e ineficiente, por su relación Costo/Beneficio; y a aceptar ser controlados Centralistamente tanto en sus Equipos, como en sus Sistemas de Software, aunque no se aporte beneficio alguno a la salud de la población, si ésta representa una **espectacular oportunidad de negocio** para algunos grupos económicos y de presión.

Dicha captura de intención, o mala influencia mencionada es producto de la recomendación de los grupos de presión, **con intereses desalineados a los de la Dependencia**, que se encuentran insertados en los Comités de Trabajo de la Función Reguladora de la SEMARNAT, que tratan de generalizar el Método Dinámico; cuyo Costo, en todos los análisis efectuados, es altamente deficitario en relación a los Beneficios a esperar; lo que solo afectaría económicamente los intereses de la población, sin producir beneficio incremental o comparativo alguno contra otros Métodos o estrategias para el cuidado de la calidad del aire y del medio ambiente.

Proponemos.-

Que se tomen las medidas necesarias para que la Función Reguladora de la SEMARNAT renueve sus conocimientos técnicos y en Regulación, capacitándose para actuar con **Calidad Regulatoria**:

1. Para poder estudiar y definir con claridad los objetivos Sociales y Ambientales de las Regulaciones que proponga modificar.
2. Para poder cuantificar correctamente, sin recurrir a datos manipulados, el impacto de las externalidades que se vienen presentando o se pudieran presentar en la salud de la población, producto de las afectaciones al medio Ambiente por los Humos y Gases Residuales provenientes de la combustión interna de los motores de Gas, Gasolina y Diésel de los vehículos en circulación, en relación con las diferentes Zonas Geográficas y Cuencas Meteorológicas del País.
3. Para Investigar y profundizar en las alternativas y experiencias internacionales aplicables, para migrar a un **Modelo de Inspección y Mantenimiento de Vehículos**, que mediante la participación activa de todos los Estados y Municipios, respetando su soberanía, efectivamente logre como resultado en el corto plazo, el control del volumen de Emisiones de las fuentes móviles de cada Entidad.
4. Para mantener actualizadas las Normas necesarias para que la fabricación y venta de vehículos nuevos en nuestro País, así como la importación de vehículos usados, asegure incorporar vehículos cada vez más eficientes que contaminen menos, para que el problema ambiental de los contaminantes residuales de la combustión pueda ser controlable a corto y mediano plazo y deje de agravarse.
5. Para identificar e incentivar un conjunto de **soluciones modernas** para la Inspección obligatoria, aplicables localmente como por ejemplo:
 - Nuevos **Modelos de Inspección** que eliminen la competencia desleal, la simulación y las causas de la corrupción, CAMBIANDO EL MODELO DE INSPECCION:
 - DE UN CONGLOMERADO DE INVERSIONISTAS QUE OBTUVIERON UNA CONCESION O UNA COSTOSA ACREDITACION, PARA PODER DISPUTARSE COMERCIALMENTE UN MERCADO (donde el que más Vehículos pasa, más dinero gana).
 - A UN MODELO DE “**INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**”, DONDE CADA ESTADO O MUNICIPIO DECIDE COMO HACER DIRECTAMENTE SU INSPECCION OBLIGATORIA PRIMARIA, INVITANDO A PARTICIPAR A LOS PROFESIONALES Y TECNICOS LOCALES INTERESADOS EN HACER LAS REPARACIONES A LOS VEHICULOS RECHAZADOS, **PARA QUE DEJEN DE CONTAMINAR.**
 - MODELO DONDE SE COMPRUEBEN LOS NUEVOS RESULTADOS DESPUES DE LA REPARACION EFECTUADA Y ÉSTOS SE REPORTEN A LA AUTORIDAD AMBIENTAL, DOCUMENTANDO LOS AHORROS DE EMISIONES EN UN VERDADERO “REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSMISION DE CONTAMINANTES” “**RETC**”.

- Nuevos Métodos de Inspección basados en **OBDII**, por sus siglas en inglés, para atender a los vehículos modernos de 1996 en adelante, que empiezan a ser la mayoría de los vehículos en circulación, adoptando los protocolos de Prueba para OBDII, que ya existen, como por ejemplo el de la “EPA”.
 - Manteniendo el Método de Inspección Estática con 4 Gases, para los vehículos no aptos, no compatibles o no identificables por OBDII, así como para los modelos anteriores a 1996. Disminuyendo significativamente los tiempos y los costos de inspección, a la vez que maximizando los resultados ambientales.
 - Nuevos Incentivos y Programas para Restringir, adecuar o limitar la circulación de los vehículos calificados como contaminantes durante la inspección obligatoria periódica, mientras se realiza su reparación obligatoria por los talleres autorizados que se incorporen a los Programas Estatales o Municipales
 - Nuevo énfasis en regular como obligación de todos los motoristas, públicos y privados, el mantenimiento preventivo y el correctivo, como obligatorio para sus unidades.
 - Nuevos Sistemas para comprobar y registrar que **los vehículos rechazados inicialmente, han dejado de contaminar; y ¿Por cuánto lo hicieron?**.
 - Nuevo impulso y fomento hacia el Mercado Interno local de todas las Entidades y Municipios, al integrar verdaderas cadenas productivas (círculos virtuosos), de abasto de mano de obra, partes y refacciones, que serán demandadas por los talleres locales que se encargarán del mantenimiento y reparación de los vehículos rechazados.
 - Nuevas opciones y alternativas para que los Estados y Municipios puedan establecer lugares diferentes a los Centros de Verificación o UVVs, donde poder comprobar la realización del mantenimiento efectuado a los vehículos rechazados y comprobar y medir el cumplimiento de los LMP de emisión de Gases y Humos contaminantes, sin afectar las colas o líneas de espera, ni elevar los Costos a pagar por los solicitantes primarios, protegiendo y respetando su tiempo y su dinero, a la vez que protegiendo la Salud de la Población.
 - Mantener actualizados los LMP de emisión de contaminantes en nuestra Normatividad, bajo criterios técnicos y científicos.
6. Definiendo con precisión los Beneficios en tiempos y en costos a esperar, de los Proyectos de Modificaciones a las Normas que proponga, asegurándose que éstos, los Beneficios, sean superiores a los Costos de implantación y de mantenimiento de las nuevas obligaciones que plantee.
 7. Analizando continuamente todas las alternativas y mejoras tecnológicas para incorporarlas donde proceda, promoviendo y ampliando constantemente la participación de los diversos Agentes especializados en mecánica automotriz, utilizables para cumplir con los objetivos de la Normatividad.
 8. Fomentando la libre competencia para lograr un mayor alcance en la Geografía del País, incorporando rápida y eficazmente a todos los Estados que aún no cuentan con un PVVO establecido.

9. Evitando crear barreras innecesarias al comercio (Monopolios de Equipos, de Programas y/o de entidades de certificación) promoviendo el desarrollo eficiente de los mercados, asegurando la mejor calidad de aire posible a la ciudadanía.

Entendemos que estos conceptos pueden ir en contra de la pretendida centralización de Métodos y Modelos observable en los Proyectos de Modificaciones comentados, por lo que seguramente se requerirá de un tiempo de capacitación y maduración; que siempre será menor a la alternativa de esperar sin tiempo fijo, a que los rechazos de Dictamen aprobatorio emitidos por la COFEMER, se levanten por si solos.

Con la baja cobertura lograda y los dudosos resultados hasta ahora diagnosticados, la salud de la población pudiera estar en riesgo sin conocerlo.

Por la vía actual no se está avanzando; No se puede desperdiciar el tiempo ni abandonar los esfuerzos; Es conveniente dar un golpe de timón y entender los beneficios regulatorios de analizar las nuevas alternativas, en vez de empeñarse en las costosas e improcedentes soluciones planteadas hasta la fecha.

Agradeciendo el favor de su atención y no dudando de su Respuesta a nuestra petición, esperamos que su criterio no coincida con el del funcionario mencionado, que interpretó equivocadamente que al aportar ideas y soluciones se establecen problemas **legales privados** entre la Autoridad a su cargo y los ciudadanos interesados en una regulación de calidad para nuestro País.

Atentamente, nos reiteramos como sus Seguros Servidores.

Atentamente.



Lic. Sergio E. Bravo y de la Parra

Progress five Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V.

Ernani #122, Col. Miguel Hidalgo, Del. Tláhuac, México 13200 D.F.

Phone: (52) 55 58599655; 58599656; 19962376; 19962377

email: progressfive@progressfive.com

Website www.progressfive.com

CCP: C. Juan José Guerra Abud.- SECRETARIO DE ESTADO
C. Gabriel Mena Rojas.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO
C. Whilehaldo David Cruz Bressant.- JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS
C. Jorge Legorreta Ordorica.- JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACION SOCIAL Y TRANSPARENCIA
C. Irma Adriana Gomez Cavazos.- OFICIAL MAYOR
C. Rodolfo Lacy Tamayo.- SUB SECRETARIO DE PLANEACION Y POLITICA AMBIENTAL
C. Iris Virginia Escoto Izquierdo.- SECRETARIA DE APOYO A LA OFICINA DEL C. SECRETARIO

ANEXO I.- "Lo que no se dijo"

Corporativo:

Fuente de las Estrellas 21
Col. Fuentes del Pedregal
Tlalpan 14140, México, D.F.
Site www.progressfive.com

Planta D.F.:

ERNANI 122
Col. Miguel Hidalgo
Tlahuac 13200, México, D.F.
progressfive@progressfive.com

Planta Xalapa:

Calzada Tecnológico 57
Reserva Territorial II
Xalapa 91096, Veracruz

Tel. 5859-9655**Fax:** 5859-9656**Xalapa** 01(228) 1678-403**Lada s/c** 01800-710-2857

Lo que no dijo SEMARNAT sobre los Proyectos de NOM 041-SEMARNAT-2006, NOM 045-SEMARNAT-2006 y NOM 047-SEMARNAT-1999

1.- Ante la insistente pregunta recibida de parte de las Unidades de Verificación presentes en la Reunión Anual 2013 en la Ciudad de Oaxaca de la AUVAC, sobre lo que nos contestó en Privado el Sr. Roberto Wilson de la SEMARNAT con referencia al status del dictamen de la COFEMER sobre los proyectos de Normas arriba mencionados; ya que en la sesión de Preguntas y Respuestas dicho funcionario atentamente indicó al Auditorio que esa pregunta no la podía contestar en Público porque se trataba de un Problema legal privado entre Progress five y la SEMARNAT (SIC), emitimos este comunicado:

Antecedentes que seguramente ustedes ya conocen:

- La publicación y apertura a la ciudadanía de las **“Memorias de Impacto Regulatorio” “MIR”** sometidas por las diversas Autoridades Regulatoras ante la **Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER**, Organismo del Ejecutivo Federal dependiente de la Secretaría de Economía, para que los Ciudadanos interesados en el tema puedan aportar su opinión sobre los Proyectos de Normas, **es un Derecho garantizado para la Sociedad y una Obligación para las Autoridades Regulatoras**, que se encuentra consignado en el Art. 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para dotar de claridad y transparencia al proceso de creación de nuevas obligaciones en nuestra normatividad.
- Las Nuevas Normas que se pretendan implantar en el País deben cumplir con el **Acuerdo de Calidad Regulatoria** Art. 3 Frac. V del Acuerdo de Calidad Regulatoria expedido por el Titular de Ejecutivo Federal el 2 de Febrero del 2007; El cual ordena:
“...que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares..”.

Primera Conclusión.-

A través de la COFEMER, la Sociedad Toda estamos involucrados en el proceso de revisión y Control de la Calidad Regulatoria durante la Creación y Modificación de Normas en nuestro País.

No existe ni se trata de un problema legal o privado entre Progress five y la SEMARNAT, sino del **Derecho garantizado a todos los particulares de este País** para opinar sobre la Calidad Regulatoria de los Proyectos de Modificaciones a las Normas Oficiales:

- “Que los Objetivos estén perfectamente definidos”,
- “Que los beneficios sean superiores a los Costos de aplicación”,
- “Que se analicen todas las Alternativas, incluyendo la de no Regular”
- “Que se minimice la creación de rentas injustas y que no se creen barreras innecesarias al comercio y/o condiciones que inhiban la competencia”.

En las **nuevas obligaciones** que se pretendan incluir en nuestras Normas.

Este derecho a opinar y a aportar sugerencias fue ejercitado por muchos de ustedes incluyendo la valiosa aportación que la Propia Dirigencia de la AUVAC efectuara ante la COFEMER con fecha 18 de Enero de 2012 y que puede consultarse en la siguiente liga del Expediente Público abierto por la COFEMER:

http://207.248.177.30/expediente/v99/_B001201179.pdf

Luego entonces, si se trata de un expediente público ¿Por qué la negativa del Funcionario a contestar la pregunta formulada a la SEMARNAT en la Sesión de Preguntas y Respuestas, cuando la respuesta privada transmitida a nosotros fue:

“... No puedo contestar esa pregunta en público cuando no depende de mí, sino de lo que decida la COFEMER...”

Sinceramente no vemos como **la Obscuridad y Falta de Transparencia** nos pueda ayudar en nada al proceso de revisión de las Normas que necesita el País, a menos de que en la realidad existan otras intenciones para decidir el ocultarnos la verdad.

2.- Progress five participa, aporta sugerencias y NO se opone a la modernización de las Normas; Por el Contrario, la realidad de los hechos, que por alguna razón no se quiere que todos recordemos, es que:

- El Proyecto de Modificaciones a la NOM-041-SEMARNAT-2006 junto con su MIR (Memoria de Impacto Regulatorio) correspondiente, fue presentado por la SEMARNAT ante la COFEMER para su revisión y Dictamen de Calidad Regulatoria desde el **29 de Noviembre de 2011**.
- Con fecha **12 de Diciembre del 2011**, la propia COFEMER negó la Excepción de Moratoria que solicitara la SEMARNAT pretendiendo eludir el Dictamen de Calidad Regulatoria del Proyecto, debido a que la COFEMER detectó que el análisis de Costos y Beneficios presentaba omisiones importantes que podían impactar fuertemente a la Ciudadanía; como se observa en el documento visible en la siguiente liga:

http://207.248.177.30/expediente/v99/_COFEME.11.3148.pdf

- El Rechazo publicado por la COFEMER motivó a Progress five a lanzar en Enero del 2012 una alerta por correo electrónico a todos los interesados en mejorar la calidad del Aire (Entidades Federales, Gobiernos Estatales, profesionales de la Verificación vehicular y particulares interesados) titulada **“DE LA QUE NOS SALVAMOS... POR EL MOMENTO”** que seguramente ustedes recordarán, en la cual se invitaba a todos los interesados en el tema a emitir sus opiniones ante la SEMARNAT y ante la COFEMER, a fin de que pudieran éstas ser tomadas en cuenta por nuestras autoridades y colaborar a lograr **una regulación con calidad Regulatoria**, por la razón de que el que calla otorga; y sería éste el caso si a nadie le hubiera interesado aportar opiniones y sugerencias.

Segunda Conclusión.-

Quién suspendió el Proceso del Proyecto de modificaciones a la NOM-041-SEMARNAT-2006 **por falta de Calidad Regulatoria**, fue la propia COFEMER desde el 12 de Diciembre de 2011.

Progress five desea y no se opone a la modernización de nuestras Normas, solo tomó nota de los argumentos regulatorios de la COFEMER y los difundió con mayor amplitud, solicitando la participación de la sociedad civil interesada para evitar que una mala regulación afectara al País y a nuestros negocios.

Nuestra Empresa estudió y comprobó que el Proyecto de Modificaciones no presentaba beneficio alguno cuantificable para mejorar la salud de la población, tampoco introducía las mejoras tecnológicas disponibles para eficientar la inspección y bajar los costos, mientras si creaba: Rentas injustas y Capturas Regulatorias, mediante:

- La Regulación de Límites Máximos Permisibles no aplicables a la tecnología de fabricación de los vehículos antiguos.
- Pretender: “La generalización del método Dinámico” **de manera indiscriminada.**
- Pretender: “sentar las bases para la homologación del método dentro de los PVVO del País”, es decir, para **monopolizar el Control del Software de los Equipos** como se ha intentado hacer en la ZMVM, hasta ahora ineficientemente.
- Imponiendo costosas barreras de entrada para inhibir la competencia.

Agradecemos puntualmente la participación de los 26 Comentarios de particulares que han emitido hasta el momento su valiosa opinión (**tómese Nota que la consulta sigue abierta ante la COFEMER**); Confirmando que la Sociedad Civil interesada **SI** está preparada para participar, analizar y proponer aportaciones a las mejoras regulatorias que el País necesita.

Los 26 comentarios de particulares completos, junto con la MIR del Proyecto de Modificaciones a la NOM-041-SEMARNAT-2006, así como los comentarios de la propia SEMARNAT y rechazos de la COFEMER, pueden consultarse en la siguiente liga del Expediente público:

http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0851/291111

3.- Recientemente una Nueva Versión del Proyecto de Modificaciones a la NOM-041-SEMARNAT-2006 fue presentada por las nuevas Autoridades de la SEMARNAT ante la COFEMER con fecha **4 de Marzo del 2013**. Aunque en la realidad se trata de:

- Exactamente **la misma versión del Proyecto suspendido**, ahora amparado por una nueva MIR.
- Donde la nueva MIR presenta datos erróneos y manipulados por cuanto a los Costos y por lo que se refiere a los Beneficios, éstos son inexistentes e inaplicables; **por lo que la Calidad regulatoria no es defendible, sino por el contrario es altamente deficitaria.**
- Con fecha 19 de Marzo del 2013 para poder cuantificar debidamente el impacto final del anteproyecto, la COFEMER suspendió nuevamente el proceso regulatorio del Proyecto de Modificaciones a la Norma mediante el oficio de **Requerimiento de AMPLIACIONES Y CORRECCIONES** entregado a la SEMARNAT y visible en la siguiente liga del Expediente Público:

<http://207.248.177.30/expediente/v99/COFEME.13.1062.pdf>

Tercera Conclusión.-

El Proyecto de Modificaciones a la NOM-041-SEMARNAT-2006.-

ESTA SUSPENDIDO POR LA COFEMER POR SU FALTA DE CALIDAD REGULATORIA, aunque a algunas personas o grupos les incomode aceptarlo y aunque a otros no nos pueda gustar el tema de que por incapacidad Regulatoria y/o falta de visión tecnológica se siga demorando esta Regulación Social en perjuicio de la calidad del medio ambiente, sin conocer ni evaluar las posibles repercusiones en la salud de la población por zonas geográficas; así como, perdiendo el tiempo sin avanzar en el estudio serio de las soluciones alternativas.

Lo mismo sucede con los Proyectos de Modificación a las NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-047-SEMARNAT-1999, como se desprende de los Oficios de COFEMER visibles respectivamente en las ligas:

<http://207.248.177.30/expediente/v99/COFEME.12.4098.pdf>

<http://207.248.177.30/expediente/v99/COFEME.12.4095.pdf>

Proyectos de Modificación a Normas Sociales necesarias que también están **suspendidos por COFEMER por su falta de Calidad Regulatoria.**

Por lo tanto, la respuesta correcta a la pregunta ¿si ya se obtuvo el Dictamen aprobatorio de la COFEMER para los Proyectos de Modificación de las NOM: 041; 045; y 047 de la SEMARNAT?, es:

DICHOS PROYECTOS ESTAN SUSPENDIDOS POR NO HABERSE PODIDO DEMOSTRAR, DESDE SU PRESENTACION, EL SUPUESTO DE CALIDAD REGULATORIA:

“QUE LOS BENEFICIOS SEAN SUPERIORES A LOS COSTOS DE APLICACIÓN DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES QUE SE PROPONEN EN DICHOS PROYECTOS”.

El desviar emitir una respuesta objetiva invocando a una diferencia legal inexistente, pareciera buscar que las Unidades de Verificación permanezcan en la obscuridad y que no se enteren hasta donde sea posible, de los resultados, avances o puntos pendientes de acreditar en los procesos públicos abiertos de Mejora Regulatoria que les atañen; y esto presumimos se pudiera deber a varias causas:

- Que nos consideran incapaces de entenderlo.
- Que en realidad se buscan otros intereses, bien comerciales o bien de grupos de presión, que no nos pueden confesar.
- Que mediante el argumento expresado de “POR EXCESO DE TRABAJO” (sic), se trate de desviar la atención sobre el hecho evidente de que existe incapacidad técnica y regulatoria para proponer las normas que el País necesita:
 - La NOM-047-SEMARNAT data de 1999 y se debió haber revisado por ley, cada 5 años; Hasta la fecha el Proyecto de Modificaciones se encuentra suspendido por falta de Calidad Regulatoria.
 - El Proyecto de Modificaciones a la NOM-041-SEMARNAT-2006, se encuentra suspendido por falta de Calidad Regulatoria desde el 12 de Diciembre de 2011.
 - El Proyecto de Modificaciones a la NOM-045-SEMARNAT-2006, se encuentra suspendido por falta de Calidad Regulatoria desde el 7 de Diciembre de 2012.
- O a otras causas válidas, **que ciertamente estaríamos muy interesados en conocer.**

Esperamos conocer en un futuro, cual es la respuesta verdadera de entre las 4 presunciones enunciadas.

Progress five Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V. y muchas otras personas y entidades se han preparado Nacional e Internacionalmente mediante Estudios y “Diplomados en Regulación” con reconocimiento Oficial ante la SEP; y también en otras materias técnicas y científicas para poder efectuar aportaciones que mejoren la Regulación Ambiental y colaboren a evitar los efectos negativos colaterales en la salud de la población.

Lo menos que podríamos solicitarle como Sociedad a la SEMARNAT y a su Autoridad Regulatoria es que se capaciten Técnicamente y en Materia de Regulación, para no desperdiciar tanto tiempo, prolongando innecesariamente los posibles riesgos ambientales en la salud de la Población; haciendo esperar al País hasta que puedan proponer a la Ciudadanía Regulaciones con Calidad, que estamos necesitando desde ayer.

Se anexa un interesante Resumen de Analogías y Coincidencias, que esperamos clarifique lo que hasta aquí hemos dicho:

INTERESANTES ANALOGÍAS Y COINCIDENCIA DE RECOMENDACIONES ENTRE LAS UNIDADES DE VERIFICACION Y LA AUTORIDAD REGULADORA DE LA SEMARNAT.-

Agradeciendo lo aprendido en la Reunión Nacional de Unidades de Verificación en Oaxaca 2013, trataremos de expresar los hechos anteriores y sus efectos, en forma resumida.

Usando los términos de uso común para las Unidades de Verificación, los más coloquiales posibles en ánimo de una mayor claridad, nos permitimos tomar algunas libertades literarias y semánticas para que nos entiendan todos, explicándolo así:

1.- Así como se nos explicó que las Unidades de Verificación deben contar con un **Manual de Calidad**, que en algunas ocasiones no lo han estudiado debidamente; La Autoridad Reguladora de la SEMARNAT cuenta con un **Manual de Calidad de observancia forzosa (ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA) que no ha estudiado o leído debidamente.**

2.- Así como se nos explicó que las Unidades de Verificación reciben NO CONFORMIDADES por actos u omisiones en su operación, que deben solventar para poder operar; La Autoridad Reguladora de la SEMARNAT recibió una NO CONFORMIDAD (RECHAZO de la MIR del Proyecto de Modificaciones a la NOM-041-SEMARNAT-2006) desde Diciembre del 2011, **que no ha solventado, por lo que no puede operar su proyecto.**

3.- Por lo que se refiere a los Proyectos de Modificaciones a las NOM: 045-SEMARNAT-2006 y 047-SEMARNAT-1999, no obstante haberlos publicado la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT, con carácter de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación, también recibió sendas NO CONFORMIDADES, (Rechazos, solicitud de aclaraciones y de mayor información) por lo que **ambos proyectos quedaron suspendidos para poder operar** hasta que no demuestren al País y a la Ciudadanía, que se obtendrán mayores beneficios que lo que costaría aplicar las modificaciones sugeridas en sus Proyectos, o bien que los adecuen a los avances tecnológicos que ya utilizan los Países Desarrollados, o se queden sin regular (Esto último también es una opción Regulatoria).

4.- Que al igual que es criticable para las Unidades de Verificación el acudir por falta de conocimientos y preparación, a los **MANUALEROS** para lograr su Acreditación de Calidad con Manuales con los que no están comprometidos ni conocen; **También es criticable para la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT** (el Principal interesado) el acudir por falta de conocimientos, preparación técnica y en Regulación a los **NORMEROS:** Comités o grupos de trabajo integrados por múltiples participantes individuales y colectivos, multisectoriales e interdisciplinarios (son los Agentes que ayudan al Principal), para **formular Normas con las que no están comprometidos, ni conocen su efecto en el funcionamiento eficiente de los Mercados**, ni buscan que los Beneficios sean superiores a los Costos de su cumplimiento por parte de los particulares afectados.

5.- Aparentemente la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT (el Principal interesado) no se da cuenta o no identifica el tipo de Objetivos e intereses particulares o de grupo que realmente prevalecen entre sus NORMEROS (los Agentes), creándose una relación ineficiente: **“Agente-Principal”** donde los Objetivos de los Agentes, no están alineados con los de la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT (el Principal), resultando en Regulaciones defectuosas, con riesgos de CAPTURAS REGULATORIAS (creando Beneficios indebidos para uno o varios grupos de presión a costa del Mercado o de la población afectada) en donde nadie es responsable, pero el País y sus ciudadanos son los perjudicados.

6.- Así como se nos explicó que: El mejor **Blindaje Técnico contra Suspensión y Cancelación** para las Unidades de Verificación consiste en la Continua Capacitación, Estudio y Profesionalización de su actividad, diseñando y aplicando por ellos mismos sus Manuales de Calidad; También para la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT **el mejor Blindaje Técnico contra la Suspensión y Cancelación** de sus Proyectos de Modificaciones a nuestras Normas Sociales, es la Continua Capacitación, el Estudio y la Profesionalización en su actividad, aplicando el Supuesto de Calidad de **su Manual de Calidad** obligatorio (EL ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA) en los Proyectos de Normas que el País requiere y no dejándolas en manos del consenso de los múltiples agentes NORMEROS (sus Manualeros) en los que se apoya; Quienes pudieran tener objetivos e intereses personales o de grupo, totalmente desalineados a los Objetivos de la Autoridad Reguladora de la SEMARNAT.

Opinión de nuestra Empresa.-

En las Analogías y Coincidencias anteriores nuestro descontento es con los Agentes NORMEROS, que no ayudan a la Autoridad a definir los Objetivos de las Modificaciones necesarias, ni a fijar científicamente los LMP de emisión de Gases Contaminantes que disminuyan los riesgos asociados a la contaminación del medio ambiente y las externalidades negativas que pudieran afectar a la población en las diversas Zonas y cuencas meteorológicas del País; Y solo buscan acrecentar sus objetivos comerciales, de beneficio personal o de grupo, sin importarles inducir a la Autoridad Regulatoria a generalizar un solo método de prueba inaplicable por su alto costo y nulo beneficio

Expresamos nuestro sincero reconocimiento a las distinguidas personalidades y Empresas que conocimos y que nos acompañaron; y que colaboran con el equipamiento, la formación y la capacitación de los que participamos en esta actividad, comprometidos a profesionalizar a las Unidades de Verificación y quienes también eventualmente participan con sus opiniones y calificados puntos de vista con las diversas Autoridades Reguladoras, en los comités a los que son invitados. Coincidimos con ellos en que solo la capacitación y la continua profesionalización de nuestra actividad harán grande, seguro y moderno a nuestro País en general y a sus negocios en particular.

Sería un adelanto magnifico para el País, el que también se exigiera una acreditación de calidad a las Autoridades Reguladoras; y que ésta fuera renovable anualmente por la capacidad demostrada y por los resultados obtenidos.

Si todos nosotros pagamos nuestros impuestos y con ellos se pagan los sueldos de nuestras autoridades, no es mucho pedir el que hagan bien las cosas en beneficio de la ciudadanía y del País.

Como Ciudadanos es nuestro derecho irrenunciable el opinar sobre los impactos y los resultados esperados al revisar sus Proyectos de Modificaciones a nuestra Normatividad.

México D.F. a 23 de Mayo del 2013

Atentamente

Lic. Sergio Edmundo Bravo
Progress Five Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V.